

centavos (\$ 0-20) á cincuenta pesos (\$ 50) oro.

Art. 2.º Los giros postales y postales-telegráficos quedan exentos del impuesto de papel sellado y timbre nacional y podrán gravarse con un impuesto hasta de un cuarto por ciento (¼%) sobre su valor.

Dada en Bogotá, á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.

El Presidente del Senado, GUILLERMO QUINTERO C.—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO SANZ RIVERA—El Secretario del Senado, Víctor Mallarino—El Secretario de la Cámara de Representantes, Luis Martínez Silva.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Noviembre 19 de 1904. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) R. REYES
El Ministro de Gobierno,
BONIFACIO VELEZ

LEY N.º 39 DE 1904

(19 DE NOVIEMBRE)

sobre auxilio á una vía nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Art. 1.º Declárase vía nacional la que une el Municipio de Labateca, Provincia de Pamplona, con el de Tame, en Casanare.

Art. 2.º El resto de los sesenta mil pesos (\$ 60,000) ofrecidos por el Gobierno á la Compañía Constructora, en calidad de préstamo sin interés, según contrato de 28 de Diciembre de 1894, deberá pagarse computado al 150 por 100.

Art. 3.º Auxíliase además la construcción de cada legua de las que falten del camino con quinientos pesos oro (\$ 500), suma que deberá ser reconocida al Gobierno en forma de acciones en la Empresa, del mismo precio y con los mismos derechos que las de los demás socios.

Art. 4.º Encárgase al Prefecto de Pamplona de representar los intereses del Gobierno en la Empresa, de vigilar la inversión de las sumas que á ella se destinan por esta Ley, y de presentar informe mensual sobre el progreso de los trabajos del camino.

Dada en Bogotá, á catorce de Noviembre de mil novecientos cuatro.

El Presidente del Senado, GUILLERMO QUINTERO C.—El Presidente de la Cámara de Representantes, GUSTAVO S. GUERRERO—El Secretario del Senado, Víctor Mallarino—El Secretario de la Cámara de Representantes, Luis Martínez Silva.

Poder Ejecutivo—Bogotá, Noviembre 19 de 1904. Publíquese y ejecútese.

(L. S.) R. REYES
El Ministro de Hacienda,
LUCAS CABALLERO

Poder Ejecutivo

MENSAJE

Bogotá, Noviembre 30 de 1904.

Honorables Senadores y Representantes.

En el Decreto ejecutivo número 920 de 16 del presente mes, por el cual se convocó el Congreso á sesiones extraordinarias, se dispuso que éstas terminaran el día 30 del mismo, por estimar que ese tiempo era suficiente para la expedición de las leyes de carácter indispensable y urgente para la marcha regular de la Administración pública; mas ese término, que fue calculado de acuerdo con las Comisiones de las Cámaras, no ha sido suficiente para que los proyectos señalados como objeto especial de aquella convocatoria sufran los tres debates reglamentarios para ser sancionados como leyes; y como hoy acabarían los días fijados y vuestras tareas legislativas queda-

rían inconclusas, se hace de todo punto preciso prorrogar las sesiones por el tiempo necesario para discutir y votar los proyectos de autorizaciones al Poder Ejecutivo y los demás que el Gobierno os ha recomendado.

Por tanto, y de acuerdo con lo convenido en la reunión de hoy con las Comisiones permanentes de las Cámaras, os excito para que continuéis reunidos hasta la conclusión de esas labores, las cuales creo que habrán de ser eficaces, conocida como es vuestra inquebrantable voluntad de hacer el bien y de evitar la pérdida de las esperanzas que la Nación tiene fijadas en vuestra ilustración y patriotismo.

El Gobierno, por su parte, os ofrece su más decidida cooperación en esta obra de salvación y de honra, de la cual depende el bienestar de la República.

Considerad, pues, el presente mensaje como la autorización constitucional para prorrogar las sesiones extraordinarias y para ocuparos de los negocios preferentes que el Gobierno ha sometido á vuestra consideración.

Honorables Senadores y Representantes.

R. REYES
El Ministro de Gobierno,
BONIFACIO VELEZ

Ministerio del Tesoro

PAGADURIA CENTRAL

MOVIMIENTO DE CAJA

Bogotá, Noviembre 19 de 1903.

DEBITO

Existencia anterior.....\$ 1,352,432 10

Recaudos

Por cuenta del Montepío Militar, en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos..... 3,305 60

Reintegro

Del Sr. Andrés Monroy, apoderado de la Sra. Juana Garzón de Briceño, suma girada demás en la recompensa reconocida á su favor por el Ministerio de Guerra, según oficio de hoy..... 857 ...

Suma.....\$ 1,356,594 70

CREDITO

Pagado por sueldos militares...\$ 70 ...

Pagado por recompensas id..... 720 ...

Ejército

Al Cuerpo de Inválidos, buena cuenta de sus haberes en el presente mes. Libranza número 89..... 200,000 ...

Suma.....\$ 200,790 ...

RESUMEN

Débito.....\$ 1,356,594 70

Crédito..... 200,790 ...

Saldo en Caja.....\$ 1,155,804 70

El Pagador Central, ROBERTO PARDO O.

MOVIMIENTO DE CAJA

Bogotá, Noviembre 20 de 1903.

DEBITO

Existencia anterior.....\$ 1,155,804 70

Remesa

De la Tesorería general, oficio número 585..... 700,000 ...

Aprovechamientos

Remitido por el Ministerio de Guerra con oficio número 4,627, en la Letra de cambio número 135, girada por los Sres. Venegas Hermanos y Compañía de Honda, por valor de la venta de arroz dañado de propiedad del Gobierno, según cuenta..... 5,333 30

Suma.....\$ 1,861,138 ...

CREDITO

Pagado por pensiones.....\$ 81 60

Pagado por asignaciones militares..... 97,795 ...

Pagado por sueldos militares, inclusive los jornales de obreros empleados en los cuarteles..... 12,462 ...

Pagada la orden número 944, á favor de José Ignacio de Castro (SÍNDICO), valor de los gastos hechos en el Hospital Militar Central en el mes de Septiembre próximo pasado..... 194,107 35

Pagado por pasajes de fuerzas nacionales en el Ferrocarril de la Sabana en el mes de Julio último.

Pagado por materiales de construcción suministrados á las obras de los cuarteles..... 10,528 ...

Pasan.....\$ 335,244 50

Vienen.....\$ 335,244 50

Pagado por material de guerra, varios efectos suministrados para servicio del Gobierno..... 6,000 ...

Ejército

A la División Nariño, buena cuenta de sus haberes en el presente mes. Libranza adicional..... 140,541 60

Al Batallón 2.º de la División Palonegro, id. id., según Libranzas números 12 á 14..... 141,074 40

Al Batallón 4.º de Línea de la División Casas Castañeda, buena cuenta de sus haberes en el presente mes. Libranzas números 11 á 13..... 173,782 80

Remesa

A la Sección 4.ª del Ministerio de Guerra, por cuenta de los gastos en el presente mes, según Libranza número 20..... 200,000 ...

Recaudos

Al Montepío Militar, el valor del recaudo correspondiente á los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre últimos (Batallón Artillería)..... 3,305 60

Suma.....\$ 999,945 90

RESUMEN

Débito.....\$ 1,861,138 ...

Crédito..... 999,945 90

Saldo en Caja.....\$ 861,189 10

El Pagador Central, ROBERTO PARDO O.

MOVIMIENTO DE CAJA

Bogotá, Noviembre 21 de 1903.

DEBITO

Existencia anterior.....\$ 861,189 10

Remesa

De la Tesorería general, oficio número 589..... 500,000 ...

Suma.....\$ 1,361,189 10

CREDITO

Pagado por pensiones.....\$ 153 ...

Pagado por asignaciones y radiaciones..... 37,260 ...

Pagado por sueldos del Hospital Militar Central, etc..... 6,309 ...

Pagado por fletes y transportes..... 33,500 ...

Ejército

A la División Nariño, sus haberes en la 4.ª semana del presente mes. Libranza número 62..... 252,676 60

Al Batallón 2.º de la División Casas Castañeda, buena cuenta de sus haberes en el presente mes. Libranzas números 11 y 12..... 52,250 80

Al Batallón 3.º de la misma División, id. id. Libranzas números 1, 2 y 3..... 139,873 80

Remesas

Al Administrador de Hacienda del Circuito de Cali, con destino á gastos del Ejército, por conducto del Sr. César Sánchez N., oficio número 4,620 del Ministerio de Guerra..... 8,000 ...

Al Sr. Tesorero de la Junta de obras del Hospital Militar Central, Dr. Gabriel Durán Borda, oficio número 4,611 del mismo Ministerio..... 20,000 ...

Suma.....\$ 550,023 20

RESUMEN

Débito.....\$ 1,361,189 10

Crédito..... 550,023 20

Saldo en Caja.....\$ 811,185 90

El Pagador Central, ROBERTO PARDO O.

Corte de Cuentas

AUTO de fenecimiento de la cuenta de la Aduana de Cúcuta, correspondiente al mes de Septiembre de 1904. Responsable, Jorge Ferrero.

Corte de Cuentas—Sección 8.ª—Número 349—Bogotá, 2 de Noviembre de 1904.

Examinada la cuenta de la Aduana de Cúcuta, correspondiente al mes de Septiembre de 1904, de la cual es responsable el Sr. Jorge Ferrero, se ha hallado bien formada y comprobada y sin ninguna observación que hacerle.

Por tanto se declara fenecida provisionalmente, á reserva del fenecimiento definitivo, el que se efectuará cuando se examine la general á que pertenece.

Cópiese y publíquese.

El Magistrado,
CLÍMACO SILVA

El Secretario, Cándido Pontón

AUTO de fenecimiento, con alcance, de la cuenta de la Aduana de Cúcuta, del mes de Abril de 1903. Responsable, Pedro M. Mejía.

Corte de Cuentas—Sección 8.ª—Número 350—Bogotá, 5 de Noviembre de 1904.

La cuenta de la Aduana de Cúcuta, correspondiente al mes de Junio de 1903, de la cual es responsable el Sr. Pedro M. Mejía, fue glosada por auto número 206, de 29 de Octubre del mismo año, y las observaciones hechas en él fueron declaradas subsistentes en el marcado con el número 284, de 1.º de Junio último, por no ser satisfactoria la contestación del responsable al auto primeramente citado.

Con fecha 1.º de Junio del año en curso le fue enviado al Gobernador del Departamento de Santander el auto número 284, para su notificación al responsable, auto que se publicó en el número 12,099 del *Diario Oficial*, de 16 de Junio; y como han transcurrido más de los noventa días que exige el artículo 2028 del Código Fiscal para que quede surtida la notificación, sin que el responsable haya producido sus descargos, es llegado

se dictó el auto número 282, por el cual se glosó nuevamente la cuenta de la Aduana de Cúcuta, correspondiente al mes de Abril de 1903, de cargo del Sr. Pedro M. Mejía, por no ser satisfactoria la contestación que dio á la observación número 2 del auto número 186.

Aquel auto se remitió oportunamente al Sr. Gobernador del Departamento de Santander para que lo notificara al responsable, y se publicó en el número 12,095 del *Diario Oficial*, de 11 de Junio último.

Habiendo transcurrido más de los noventa días que exige el artículo 2028 del Código Fiscal para que quede surtida la notificación, sin que el responsable haya contestado el referido auto, es llegado el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2021 del mismo Código, de elevar á alcance líquido los \$ 2,346 á que asciende el cargo hecho en el mencionado auto número 186, cantidad que consignará el responsable en la Caja de la Aduana si no apelare de este auto dentro de los cinco días que le concede el artículo 2022 del precitado Código.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Magistrado,
CLÍMACO SILVA

El Secretario, Cándido Pontón

AUTO de fenecimiento, con alcance, de la cuenta de la Aduana de Cúcuta, del mes de Mayo de 1903. Responsable, Pedro M. Mejía.

Corte de Cuentas—Sección 8.ª—Número 351—Bogotá, 5 de Noviembre de 1904.

Por auto número 283, de 1.º de Junio próximo pasado, se declararon subsistentes las observaciones hechas en el marcado con el número 187, de 15 de Octubre de 1903, á la cuenta de la Aduana de Cúcuta, correspondiente al mes de Mayo del mismo año, por no ser satisfactoria la contestación del responsable Sr. Pedro M. Mejía.

El auto primeramente citado se le remitió al Sr. Gobernador del Departamento de Santander para que lo notificara al responsable, y se publicó en el *Diario Oficial* número 12,099, de 16 de Junio último.

Habiendo transcurrido más de los noventa días que exige el artículo 2028 del Código Fiscal para que quede surtida la notificación, sin que el responsable haya producido sus descargos, es llegado el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2021 del mismo Código, de elevar á alcance líquido contra el Sr. Mejía los \$ 22,301-10 á que ascienden los cargos hechos en el mencionado auto, cantidad que consignará en la Caja de la Aduana tan pronto como le sea notificado el presente, si no apelare de él dentro de los cinco días que le concede el artículo 2022 del citado Código.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Magistrado,
CLÍMACO SILVA

El Secretario, Cándido Pontón

AUTO de fenecimiento, con alcance, de la cuenta de la Aduana de Cúcuta, del mes de Junio de 1903. Responsable, Pedro M. Mejía.

Corte de Cuentas—Sección 8.ª—Número 352—Bogotá, 5 de Noviembre de 1904.

La cuenta de la Aduana de Cúcuta, correspondiente al mes de Junio de 1903, de la cual es responsable el Sr. Pedro M. Mejía, fue glosada por auto número 206, de 29 de Octubre del mismo año, y las observaciones hechas en él fueron declaradas subsistentes en el marcado con el número 284, de 1.º de Junio último, por no ser satisfactoria la contestación del responsable al auto primeramente citado.

Con fecha 1.º de Junio del año en curso le fue enviado al Gobernador del Departamento de Santander el auto número 284, para su notificación al responsable, auto que se publicó en el número 12,099 del *Diario Oficial*, de 16 de Junio; y como han transcurrido más de los noventa días que exige el artículo 2028 del Código Fiscal para que quede surtida la notificación, sin que el responsable haya producido sus descargos, es llegado